



# UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 088-2018-CU-UNAP  
Iquitos, 08 de agosto de 2018**

**VISTO:**

El Oficio N° 156-VRINV-UNAP-2018, presentado el 25 de junio de 2018, por el vicerrector de investigación, sobre aprobación del Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 083-2018-CU-UNAP, del 22 de junio de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 51° del Reglamento General de Investigación de la UNAP, señala que, el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, promoverá fondos concursables para financiar trabajos de investigación en estudiantes de pregrado, para solventar estos fondos se gestionará ante instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras que deseen financiar proyectos a nivel de pregrado en las diferentes áreas del conocimiento y enmarcadas en las líneas de investigación institucional. Los criterios de evaluación para acceder a estos fondos están en el reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la UNAP;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita al rector la aprobación del Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su aplicación en el ámbito de la institución destinado a estimular proyectos de investigación de los estudiantes de pregrado;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP y para cumplir con las observaciones de los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), es conveniente aprobar el Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente reglamento consta de trece (13) artículos y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

## REGLAMENTO DE FONDO CONCURSABLE PARA ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAP

**Art. 1.** La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de acuerdo al Artículo 51°. Del **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN** “El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, promoverá **fondos concursables para financiar trabajos de investigación en estudiantes de pregrado**, para solventar estos fondos se gestionará ante instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras que deseen financiar proyectos a nivel de pregrado en las diferentes áreas del conocimiento y enmarcadas en las líneas de investigación institucional. Los criterios de evaluación para acceder a estos fondos están en **el reglamento de fondo concursable para estímulo a la investigación de los estudiantes de la UNAP.**”

**Art. 2.** El Fondo será destinado para estimular proyectos de investigación de los estudiantes del pre-grado, que tengan las siguientes características:

- a. Que participen en ellos alumnos de todas las facultades, a partir del segundo año de estudios, con un profesor asesor. Por profesor asesor se entiende a los profesores ordinarios o contratados que hayan prestado servicios durante los dos semestres anteriores a la convocatoria y por alumnos, a los estudiantes de **pregrado** matriculados en un mínimo de 8 créditos en el semestre que se lleve a cabo el concurso.
- b. El proyecto deberá tener una duración máxima de 12 meses.



**Art. 3.** La suma anual de que se dispone para este Fondo provendrá de donaciones de Instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras, con quienes se mantienen convenios de interacción y que deseen financiar proyectos de investigación en las diferentes áreas del conocimiento enmarcadas en las líneas de investigación de la UNAP

**Art. 4.** Los pagos a considerar incluirán insumos y gastos operativos, pero no honorarios.

**Art.5.** El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación informará a las Facultades e Institutos, al inicio del año académico, la existencia de este fondo para apoyar a los mejores proyectos

que se presenten hasta la fecha señalada como Cierre de Convocatoria. Es responsabilidad de las Facultades a través de las unidades de investigación la promoción de dicha información y el incentivo para la presentación de proyectos de adecuada calidad y diseño.

**Art. 6.** Los Proyectos deberán ser presentados a la Dirección de Investigación por el alumno(a) coordinador(a) del proyecto, con la firma de aval del Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad.

**Art.7.** El Consejo de Investigación será la encargada de evaluar las propuestas de proyectos de investigación presentadas.

**Art. 8.** El fallo y determinaciones del Consejo de Investigación son inapelables.

**Art. 9.** El Fondo de Apoyo recibido será administrado por el Director de la Unidad de Investigación de la facultad correspondiente.

**Art.10.** Los criterios para la calificación de los proyectos serán los siguientes:

1. Uso de bibliografía actualizada
2. Análisis del estado actual de la situación científica planteada
3. Relevancia de los objetivos y de la hipótesis
4. Diseño de la investigación.
5. Propuesta de análisis de datos
6. Adecuación de cronograma, con objetivos y recursos
7. Relevancia y originalidad de los resultados para el avance de la ciencia, de la tecnología y/o del conocimiento.
8. Alcance o aplicabilidad de los resultados a corto o largo plazo

**Art. 11.** Los alumnos de los proyectos premiados están obligados a presentar a través de sus respectivas Unidades de Investigación:

1. Informe parcial de avance del estudio.
2. Informe final del estudio.
3. Informe y sustentación de los gastos realizados.
4. Cualquier publicación académica que resulte de la investigación. No se otorgarán nuevos fondos en concursos futuros a aquellos alumnos que no hayan cumplido con los puntos 2 y 3 de éste artículo.



**Art. 12.** Cualquier aspecto relativo a los proyectos favorecidos por este Fondo y que no esté considerado en este Reglamento o en la convocatoria anual se decidirá en el Consejo de Investigación.

**Art. 13.** En la convocatoria anual se pormenorizará el número de proyectos que serán apoyados, y todos los detalles que sean necesarios precisar.

